

CLASIFICACIÓN

Los Procedimientos Paraprocesales o Voluntarios se pueden clasificar en función de su origen y finalidad:

a) Por Mandato de Ley: Son aquellos que la legislación establece como obligatorios para determinados actos jurídicos, asegurando su legalidad y la protección de los derechos laborales. Ejemplos:

- Registro de sindicatos y contratos colectivos de trabajo.
- Designación de beneficiarios por fallecimiento del trabajador

b) Por Naturaleza del Acto Jurídico: Se refieren a procedimientos que, por su propia naturaleza, requieren la intervención del Tribunal o del Centro de Conciliación para autenticar o certificar su contenido. Ejemplos:

- Ratificación de convenios laborales fuera de juicio.
- Certificación de elecciones sindicales.

c) A Solicitud de Parte Interesada: Son aquellas que se inician a petición de una de las partes interesadas en la relación laboral, con el propósito de prevenir conflictos futuros o dar formalidad a acuerdos. Ejemplos:

- Homologación de acuerdos de terminación laboral.
- Verificación del cumplimiento de normas laborales.

Artículo 983.- En los procedimientos a que se refiere este capítulo, el trabajador, sindicato o patrón interesado podrá concurrir al Tribunal competente, solicitando oralmente o por escrito la intervención de este y señalando expresamente la persona cuya declaración se requiere, la cosa que se pretende se exhiba, o la diligencia que se pide se lleve a cabo.

El Tribunal acordará dentro de las veinticuatro horas siguientes sobre lo solicitado y, en su caso, señalará día y hora para llevar a cabo la diligencia y ordenará, en su caso, la citación de las personas cuya declaración se pretende.

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>